BORIS VILLOTA MORENO

Mantenimiento de Computadores e impresoras – Recargas
de tóner láser e inyección – Accesorios y suministros
Nit: 79517157-5
Régimen Simplificado

Popayán Cauca, junio de 2025

Señores
ESE SURORIENTE
LA VEGA

Referencia: **PROPUESTA**

VALOR DE LA PROPUESTA: **DE ACUERDO A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN.**

FORMA DE PAGO: **SE REALIZA POR FACTURA O CUENTA DE COBRO MENSUAL SEGUN LOS SERVICIOS PRESTADOS.**

RECARGA TONER			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO 2025**
1	Recarga Tóner 12A para impresora HP 1020	1	51.500,00
2	Recarga Tóner 17A para impresora m102w (FUSOR)	1	74.200,00
3	Recarga Tóner 17A para impresora m102w	1	63.000,00
4	Recarga Tóner 48A para impresora M15W	1	63.000,00
5	Recarga Tóner 35A para impresora HP 1005/6	1	51.000,00
6	Recarga Tóner 36A para impresora HP 1102	1	50.000,00
7	Recarga Tóner 55A para impresora HP 3035	1	78.000,00
8	Recarga Tóner 85A para impresora HP 1102w	1	50.000,00
9	Recarga Tóner KYOCERA FK117	1	94.000,00
10	Recarga Tóner 05A IMPRESORA 1035=26 A	1	54.000,00
11	Recarga tintas – impresoras EPSON (L) 355 *100ML	1	50.500,00
12	Recarga tintas – impresoras EPSON (L) 3110 *65ML	1	50.500,00

Cel. 316 689 3315 E-Mail borisvillotamoreno@hotmail.com
Dir. Cll 6 Cra 2, Esq. Br Balboita – El Bordo

BORIS VILLOTA MORENO

Mantenimiento de Computadores e impresoras – Recargas
de tóner láser e inyección – Accesorios y suministros
Nit: 79517157-5
Régimen Simplificado

13	Recarga tintas – impresoras EPSON (L) 575 *100ML	1	50.000,00
14	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON *LITRO COLORES	1	72.500,00
15	Recarga tóner impresora laser Ricoh P311 (cartucho 3710 con chip)	1	98.000,00
16	Recarga Tóner 30A- Imp HP Laser Jet Pro 106	1	62.000,00
17	Recarga Tóner HP Laser Jet series M501 26 A	1	55.500,00
18	Recarga Tóner impresora kyocera ECOSYS PA5500x	1	145.000,00
19	Recarga KIT tintas – impresoras CANON PIXMA G3160 *100ML	1	260.000,00
	REMANUFACTURAR		
1	Rem. Tóner 12A para impresora HP 1020	1	67.000,00
2	Rem. Tóner 26A para impresora HP PRO277	1	84.500,00
3	Rem. Tóner 35A para impresora HP 1005/6	1	67.000,00
4	Rem. Tóner 36A para impresora HP 1120	1	67.000,00
5	Rem. Tóner 85A para impresora HP 1102w	1	67.000,00
6	Rem. Tóner impresora Laser Ricoh P 311 cartucho 3710 con chip	1	133.900,00
7	Rem. Tóner 55A para impresora HP 3035	1	106.000,00
8	Rem. Tóner 05A para impresora 1035	1	78.300,00
9	Rem. Tóner KYOCERA FK117	1	106.000,00
10	Rem. Tóner 17 A para impresora HP DW452_ 48 A	1	84.000,00
11	Rem. Tóner para impresora HP Laser Jet series M501	1	99.000,00
12	Rem. Tóner impresora kyocera ECOSYS PA5500x	1	180.000,00
	MANTENIMIENTO IMPRESORAS		
1	Mto. Impresora HP M 1010, 1015, 1020, 1120	1	100.000,00
2	Mto. Impresora HP M 102, 1005, 1006, 1102,1320	1	100.000,00
3	Mto. Impresora LASERJET PRO M402N, M426	1	100.000,00
4	Mto. Impresora HP laser Jet PROM15W	1	100.000,00
5	Mto. Impresora HP laser Jet P2035	1	100.000,00
6	Mto. Impresora HP 2035	1	100.000,00
7	Mto- impresoras EPSON (L) 355 *100ML y reset	1	92.000,00
8	Mto- impresoras EPSON (L) 3110 *65ML y reset	1	92.000,00
9	Mto- impresoras EPSON (L) 575 *100ML y reset	1	92.000,00
10	Mto. Impresora laser Ricoh P311	1	311.000,00

Cel. 316 689 3315 E-Mail borisvillotamoreno@hotmail.com
Dir. Cll 6 Cra 2, Esq. Br Balboita – El Bordo

BORIS VILLOTA MORENO

Mantenimiento de Computadores e impresoras – Recargas
de tóner láser e inyección – Accesorios y suministros
Nit: 79517157-5
Régimen Simplificado

11	Mto. Impresora KYOCERA FK117	1	311.000,00
12	Mto. Impresora HP laser Jet	1	100.000,00
13	Mto. Impresora KYOCERA ECOSYS PA5500X	1	150.000,00
14	Mto. Impresora CANON PIXMA G3160	1	150.000,00

El valor de los repuestos y accesorios están sujetos a cambios con previo aviso.

Estoy a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente,

BORIS VILLOTA MORENO
CC 79.517.157 de Bogotá D.C.

Cel. 316 689 3315 E-Mail borisvillotamoreno@hotmail.com
Dir. Cll 6 Cra 2, Esq. Br Balboita – El Bordo

ESE SURORIENTE

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 22 DEL 2023

No. DE PROCESO	**SO-CD-022-2023**
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E.
CONTRATISTA	BORIS VILLOTA MORENO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NIT. 79517157-5
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SERVICIO TECNICO, RECARGA DE TÓNER DE IMPRESORAS DE LA E.S.E SURORIENTE
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS AL CONTRATO.

Entre los suscritos **LADY YANETH LOPEZ GOMEZ**, identificada con cedula de ciudania No. 25.292.032 de Popayán, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE, nombrada mediante el Decreto No. 0687 de 31 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y el señor **BORIS VILLOTA MORENO**, propietario del establecimiento de comercio **BORIS VILLOTA MORENO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.517.157 expedida en Bogotá, quien en adelante en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE, y demás disposiciones legales vigentes y que en particular por las siguientes cláusulas previas las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO** EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a prestar los servicios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, servicio técnico y recarga de tóner de impresoras de la E.S.E SURORIENTE. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El servicios se prestaran de acuerdo con las siguientes tarifas:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
RECARGA TONER				
1	Recarga Tóner 12A para impresora HP 1020	Unidad	1	$ 48.700
2	Recarga Tóner 17A para impresora M102W (FUSOR)	Unidad	1	$ 70.000
3	Recarga Tóner 17A para impresora M102W	Unidad	1	$ 59.500
4	Recarga Tóner 48A para impresora M15W	Unidad	1	$ 59.500
5	Recarga Tóner 35A para impresora HP 1005/6	Unidad	1	$ 48.700
6	Recarga Tóner 36A para impresora HP 1102	Unidad	1	$ 48.700
7	Recarga Tóner 55A para impresora HP 3035	Unidad	1	$ 75.800
8	Recarga Tóner 85A para impresora HP 1102w	Unidad	1	$ 48.700
9	Recarga Tóner KIOCERA FK117	Unidad	1	$ 92.000
10	Recarga Toner 05A IMPRESORA 1035 = 26A	Unidad	1	$ 54.000
11	Recarga Tintas – impresora EPSON (L) 355 x 100 ml	Unidad	1	$ 48.700
12	Recarga Tintas – impresora EPSON (L) 3110 x 65 ml	Unidad	1	$ 48.700
13	Recarga Tintas – impresora EPSON (L) 575 x 100 ml	Unidad	1	$ 48.700

14	TINTA PARA IMPRESORA EPSON *LITRO COLORES	Unidad	1	$ 70.700
15	Recarga Tóner impresora Laser Ricoh **P 311** (cartucho 3710 con chip)	Unidad	1	$ 95.000
16	Recarga Tóner 30A - Imp HP Laser Jet Pro 106	Unidad	1	$ 59.500
17	Recarga Tóner HP Laser Jet, series M501 26A	Unidad	1	$ 54.000
REMANOFACTURA LASER				
1	Rem. Tóner 12A para impresora HP 1020	Unidad	1	$ 65.000
2	Rem. Tóner 26A para impresora HP PRO277	Unidad	1	$ 82.000
3	Rem. Tóner 35A para impresora HP 1005/6	Unidad	1	$ 65.000
4	Rem. Tóner 36A para impresora HP 1120	Unidad	1	$ 65.000
5	Rem. Tóner 85A para impresora HP 1102w	Unidad	1	$ 65.000
6	Rem. Tóner impresora Laser Ricoh P 311 "cartucho 3710 con chip	Unidad	1	$ 130.000
7	Rem. Tóner 55A para impresora HP 3035	Unidad	1	$ 103.000
8	Rem. Tóner 05A para impresora 1035	Unidad	1	$ 76.000
9	Rem. KIOCERA FK117	Unidad	1	$ 103.000
10	Rem. Tóner 17A para impresora HP DW452 =48A	Unidad	1	$ 82.000
11	Rem. Impresora HP Laser Jet, series M501	Unidad	1	$ 97.000
MANTENIMIENTO IMPRESORAS				
1	Mto Impresora HP M 1010, 1015, 1020, 1120	Unidad	1	$ 98.000
2	Mto Impresora HP M 102,1005, 1006, 1102, 1320	Unidad	1	$ 98.000
3	Mto Impresora LASERJET PRO M402N, M426	Unidad	1	$ 98.000
4	Mto Impresora HP LASER JET PROM15W	Unidad	1	$ 98.000
5	Mto Impresora HP LASER JETP2035	Unidad	1	$ 98.000
6	Mto Impresora HP 2035	Unidad	1	$ 98.000
7	Mto – impresora EPSON (L) 355 x 100 ml y Reset	Unidad	1	$ 90.000
8	Mto – impresora EPSON (L) 3110 x 65 ml y Reset	Unidad	1	$ 90.000
9	Mto – impresora EPSON (L) 575 x 100 ml y Reset	Unidad	1	$ 90.000
10	Mto impresora Laser Ricoh **P 311**	Unidad	1	$ 302.000
11	Mto Impresora KIOCERA FK117	Unidad	1	$ 302.000
13	Mto Impresora HP Laser Jet	Unidad	1	$ 97.344

CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las actividades contratadas se ejecutaran en los municipios de La Vega, Almaguer, San Sebastián, Santa Rosa. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO**: Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE pagara el valor del contrato mensualmente, de acuerdo con la ejecución mensual, acompañado de factura o cuenta de cobro, informe de actividades, la acreditación del cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y el correspondiente pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes. Y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **CLAUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato queda sujeto a las reservas y compromisos presupuestales. El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE de la presente vigencia fiscal 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **38 del 24 de enero de 2023. CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio del cumplimiento a cabalidad del objeto contratado, serán

obligaciones del Contratista las siguientes: **1)** Garantizar la calidad del servicio prestado. **2)** Atender oportunamente los requerimientos de la E.S.E. SURORIENTE. **3)** Reportar inmediatamente a la persona que ejerza la vigilancia y control del contrato, las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **5)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Ley. **6)** Presentarse a las Instalaciones de la E.S.E. en la Vega (Cauca) en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **7)** Presentar la factura para el pago con todos los requisitos legales. **8)** Acreditar afiliación a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales previstos en la Ley 100 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** LA E.S.E. SURORIENTE se obliga a: **1)** Designar al supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. **2)** Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos físicos, tecnológicos, financieros, de coordinación y de apoyo necesarios para la adecuada y correcta ejecución del proceso bajo la estricta vigilancia de la E.S.E **3)** Recibir del CONTRATISTA mensualmente el informe del desarrollo de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual. **4)** Pagar cumplida y oportunamente dentro del término y forma establecida el valor del contrato, previa presentación de la documentación exigida. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes , la cual se presentará para el pago de la última cuota pactada. El acta de liquidación deberá contener la evaluación de la cantidad de actividades realizadas por cada uno de los ítems contratados. El acta contendrá además un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: En ningún caso el presente Contrato genera relación laboral entre el contratista y la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E., ya que el CONTRATISTA no contrae vínculo laboral con la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE. Dentro de las funciones principales de la supervisión están las de: **1)** Verificar el cumplimiento de requisitos de ejecución, para que proceda el pago de los valores convenidos contractualmente. **2)** Certificar las actividades ejecutadas en cumplimiento de las actividades contratadas. **3)** Informar oportunamente a EL CONTRATISTA, de toda novedad o evento irregular que pongan en riesgo la normal ejecución las actividades contratadas y que puedan derivar en incumplimiento de las obligaciones contractuales. **4)** Informar de manera oportuna a EL CONTRATANTE de las novedades relacionadas con este contrato. **5)** Presentar informe a la ejecución de las actividades ejecutadas y cumplimiento del contrato. **6).** Reportar a la Gerencia de todos aquellos eventos que configuren incumplimiento a cargo del contratista. **8).** Proyectar el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. SURORIENTE de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato, manteniéndola libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones del CONTRATISTA. Se exceptúan los riesgos asumidos expresamente por la Empresa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al 10% del valor total del contrato, a título de pena pecuniaria, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, asi mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. y frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA;** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la normatividad expuesta, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA ESE SURORIENTE. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar del domicilio contractual será el municipio de La Vega – Cauca. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La ENTIDAD CONTRATANTE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Elaboró y reviso:
Marisol U. - Oficina Jurídica
ESE SURORIENTE

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 39 DEL 2024

No. DE PROCESO	**SO-CD-039-2024**
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E.
CONTRATISTA	BORIS VILLOTA MORENO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NIT. 79517157-5
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SERVICIO TÉCNICO, RECARGA DE TÓNER DE IMPRESORAS DE LA E.S.E. SURORIENTE
VALOR	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)
PLAZO	SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS AL CONTRATO, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos **LADY YANETH LOPEZ GOMEZ**, identificada con cedula de ciudanía No. 25.292.032 de Popayán, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE, nombrada mediante el Decreto No. 0687 de 31 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y el señor **BORIS VILLOTA MORENO**, propietario del establecimiento de comercio **BORIS VILLOTA MORENO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.517.157 expedida en Bogotá, quien en adelante en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E., y demás disposiciones legales vigentes y que en particular por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO** EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a prestar los servicios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, servicio técnico y recarga de tóner de impresoras de la E.S.E. SURORIENTE. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El servicios se prestaran de acuerdo con las siguientes tarifas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
RECARGA TONER				
1	Recarga Tóner 12A para impresora HP 1020	Unidad	1	$ 48.700
2	Recarga Tóner 17A para impresora M102W (FUSOR)	Unidad	1	$ 70.000
3	Recarga Tóner 17A para impresora M102W	Unidad	1	$ 59.500
4	Recarga Tóner 48A para impresora M15W	Unidad	1	$ 59.500
5	Recarga Tóner 35A para impresora HP 1005/6	Unidad	1	$ 48.700
6	Recarga Tóner 36A para impresora HP 1102	Unidad	1	$ 48.700
7	Recarga Tóner 55A para impresora HP 3035	Unidad	1	$ 75.800
8	Recarga Tóner 85A para impresora HP 1102w	Unidad	1	$ 48.700
9	Recarga Tóner KIOCERA FK117	Unidad	1	$ 92.000
10	Recarga Tóner 05A IMPRESORA 1035 = 26A	Unidad	1	$ 54.000
11	Recarga Tintas – impresora EPSON (L) 355 x 100 ml	Unidad	1	$ 48.700
12	Recarga Tintas – impresora EPSON (L) 3110 x 65 ml	Unidad	1	$ 48.700
13	Recarga Tintas – impresora EPSON (L) 575 x 100 ml	Unidad	1	$ 48.700
14	TINTA PARA IMPRESORA EPSON *LITRO COLORES	Unidad	1	$ 70.700

15	Recarga Tóner impresora Laser Ricoh **P 311** (cartucho 3710 con chip)	Unidad	1	$ 95.000
16	Recarga Tóner 30A - Imp HP Laser Jet Pro 106	Unidad	1	$ 59.500
17	Recarga Tóner HP Laser Jet, series M501 26A	Unidad	1	$ 54.000
REMANOFACTURA LASER				
1	Rem. Tóner 12A para impresora HP 1020	Unidad	1	$ 65.000
2	Rem. Tóner 26A para impresora HP PRO277	Unidad	1	$ 82.000
3	Rem. Tóner 35A para impresora HP 1005/6	Unidad	1	$ 65.000
4	Rem. Tóner 36A para impresora HP 1120	Unidad	1	$ 65.000
5	Rem. Tóner 85A para impresora HP 1102w	Unidad	1	$ 65.000
6	Rem. Tóner impresora Laser Ricoh P 311 "cartucho 3710 con chip	Unidad	1	$ 130.000
7	Rem. Tóner 55A para impresora HP 3035	Unidad	1	$ 103.000
8	Rem. Tóner 05A para impresora 1035	Unidad	1	$ 76.000
9	Rem. KIOCERA FK117	Unidad	1	$ 103.000
10	Rem. Tóner 17A para impresora HP DW452 =48A	Unidad	1	$ 82.000
11	Rem. Impresora HP Laser Jet, series M501	Unidad	1	$ 97.000
MANTENIMIENTO IMPRESORAS				
1	Mto Impresora HP M 1010, 1015, 1020, 1120	Unidad	1	$ 98.000
2	Mto Impresora HP M 102,1005, 1006, 1102, 1320	Unidad	1	$ 98.000
3	Mto Impresora LASERJET PRO M402N, M426	Unidad	1	$ 98.000
4	Mto Impresora HP LASER JET PROM15W	Unidad	1	$ 98.000
5	Mto Impresora HP LASER JETP2035	Unidad	1	$ 98.000
6	Mto Impresora HP 2035	Unidad	1	$ 98.000
7	Mto – impresora EPSON (L) 355 x 100 ml y Reset	Unidad	1	$ 90.000
8	Mto – impresora EPSON (L) 3110 x 65 ml y Reset	Unidad	1	$ 90.000
9	Mto – impresora EPSON (L) 575 x 100 ml y Reset	Unidad	1	$ 90.000
10	Mto impresora Laser Ricoh **P 311**	Unidad	1	$ 302.000
11	Mto Impresora KIOCERA FK117	Unidad	1	$ 302.000
13	Mto Impresora HP Laser Jet	Unidad	1	$ 97.344

CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las actividades contratadas se ejecutaran en los municipios de La Vega, Almaguer, San Sebastián y Santa Rosa. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La** Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. pagara el valor del contrato mensualmente, de acuerdo con la ejecución mensual, acompañado de factura o cuenta de cobro, informe de actividades, la acreditación del cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y el correspondiente pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes. Y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato queda sujeto a las reservas y compromisos presupuestales. El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. de la presente vigencia fiscal 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **80 del 13 de febrero de 2024. CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio del cumplimiento a cabalidad del objeto contratado, serán obligaciones del Contratista las siguientes: **1)** Garantizar la calidad del servicio prestado. **2)** Atender oportunamente los requerimientos de la E.S.E. SURORIENTE. **3)** Reportar inmediatamente a la

persona que ejerza la vigilancia y control del contrato, las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **5)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Ley. **6)** Presentarse a las Instalaciones de la E.S.E. en la Vega (Cauca) en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **7)** Presentar la factura para el pago con todos los requisitos legales. **8)** Acreditar afiliación a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales previstos en la Ley 100 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** LA E.S.E. SURORIENTE se obliga a: **1)** Designar al supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. **2)** Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos físicos, tecnológicos, financieros, de coordinación y de apoyo necesarios para la adecuada y correcta ejecución del proceso bajo la estricta vigilancia de la E.S.E 3) Recibir del CONTRATISTA mensualmente el informe del desarrollo de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual. **4)** Pagar cumplida y oportunamente dentro del término y forma establecida el valor del contrato, previa presentación de la documentación exigida. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual se presentará para el pago de la última cuota pactada. El acta de liquidación deberá contener la evaluación de la cantidad de actividades realizadas por cada uno de los ítems contratados. El acta contendrá además un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso el presente Contrato genera relación laboral entre el contratista y la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E., ya que el CONTRATISTA no contrae vínculo laboral con la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO de la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. Dentro de las funciones principales de la supervisión están las de: **1)** Verificar el cumplimiento de requisitos de ejecución, para que proceda el pago de los valores convenidos contractualmente. **2)** Certificar las actividades ejecutadas en cumplimiento de las actividades contratadas. **3)** Informar oportunamente a EL CONTRATISTA, de toda novedad o evento irregular que pongan en riesgo la normal ejecución las actividades contratadas y que puedan derivar en incumplimiento de las obligaciones contractuales. **4)** Informar de manera oportuna a EL CONTRATANTE de las novedades relacionadas con este contrato. **5)** Presentar informe a la ejecución de las actividades ejecutadas y cumplimiento del contrato. **6).** Reportar a la Gerencia de todos aquellos eventos que configuren incumplimiento a cargo del contratista. **8).** Proyectar el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. SURORIENTE de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato, manteniéndola libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones del CONTRATISTA. Se exceptúan los riesgos asumidos expresamente por la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al 10% del valor total del contrato, a título de pena pecuniaria, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se

encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la normatividad expuesta, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA E.S.E. SURORIENTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar del domicilio contractual será el municipio de La Vega – Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La ENTIDAD CONTRATANTE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Elaboró y reviso:
Marisol U. - Oficina Jurídica
E.S.E. SURORIENTE

ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 110-14.50-249- 2024

SEÑORES:

BORIS VILLOTA MORENO
CEDULA DE CIUDADANÍA: 79517157
TELÉFONO: 3166893315
Dirección de correspondencia: CR 2 CL 6 ESQ. – BALBOITA
CORREO: borisvillotaamoreno@hotmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE INVITACIÓN PÚBLICA MC-024-2024.

El suscrito Alcalde Municipal **JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS** mayor de edad, vecino y residente del municipio de Patía, identificado con la cédula de ciudadanía **No 1.059.905.331** expedida en Patía-el Bordo Cauca, con facultades para contratar conforme al literal b, numeral 2° artículo 11 de la Ley 80 de 1993; de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, después de realizarse la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación y conforme a la recomendación dada por el funcionario evaluador en su informe, me permito comunicarle que el **MUNICIPIO DE PATÍA-CAUCA**, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted dentro del proceso de contratación de mínima cuantía de la Invitación Pública No **MC-024-2024**, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación publica y en la oferta presentada por usted, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato. Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada, a saber:

OBJETO:
"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, SCANNER Y UPS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PATÍA".

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
Para el desarrollo del objeto previsto en el numeral anterior, el proponente deberá observar el detalle, descripción del objeto, sus características y condiciones que a continuación se detallan:

ITEM	SERVICIO	Cantidad	Valor Unit Prom	Valor total
1	Mantenimiento preventivo de equipos de cómputo de escritorio	75	120.000,00	9.000.000
2	Mantenimiento preventivo equipos portátiles	18	120.000,00	2.160.000
3	Mantenimiento preventivo UPS	4	130.000,00	520.000
4	Mantenimiento correctivo a todo costo para computadores de escritorio	40	200.000,00	8.000.000
5	Mantenimiento correctivo a todo costo de computadores portátiles.	17	200.000,00	3.400.000
6	Mantenimiento correctivo UPS a todo costo.	2	325.000,00	650.000
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORAS EPSON			
7	MANTENIMIENTO CORRECTIVO IMPRESORA EPSON L220	1	$ 450.000	$ 450.000
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO IMPRESORA EPSON L3110	6	$ 150.000	$ 900.000
9	MANTENIMIENTO CORRECTIVO EPSON L3210	1	$ 600.000	$ 600.000
10	MANTENIMIENTO IMPR PUNTO - PREVENTIVO EPSON L375	1	$ 150.000	$ 150.000
11	MANTENIMIENTO IMPR PUNTO - CORRECTIVO EPSON L555	1	$ 250.000	$ 250.000
12	MANTENIMIENTO IMPR PUNTO - CORRECTIVO EPSON L575	1	$ 250.000	$ 250.000
13	MANTENIMIENTO IMPR PUNTO - CORRECTIVO EPSON LX-350	1	$ 250.000	$ 250.000
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORA HP			
14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP Ink Tank Wireless 410	1	150.000	$ 150.000
15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HPHP LASER JET PRO MFPM225dw	1	120.000	$ 120.000
16	MANTENIMIENTO CORRECTIVO HP laser MFP 432fdn	1	250.000	$ 250.000
17	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP Laser.et 1022	1	120.000	$ 120.000
18	MANTENIMIENTO CORRECTIVO HP LaserJet 1022	1	200.000	$ 200.000
19	MANTENIMIENTO PREVENTIVO LaserJet 1320n	1	150.000	$ 150.000

20	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LaserJet P1102w	1	150.000	$	150.000
21	MANTENIMIENTO CORRECTIVO HP LaserJet Pro 4203	1	200.000	$	200.000
22	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LASER JET M225EDW	1	150.000	$	150.000
23	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LaserJet Pro M203dw	5	150.000	$	750.000
24	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HP LaserJet Pro M227fdw	1	150.000	$	150.000
25	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Hp LaserJet Pro MFP M426fdw	3	250.000	$	750.000
26	MANTENIMIENTO CORRECTIVO HP Pro MFP M521dn	1	350.000	$	350.000
27	MANTENIMIENTO CORRECTIVO HP Scajet Pro 2500f1	1	350.000	$	350.000
	IMPRESORAS RICOH				
28	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RICOH Aficio MP301SPF	3	200.000	$	600.000
29	MANTENIMIENTO CORRECTIVO RICOH Aficio MP301SPF	3	750.000	$	2.250.000
	IMPRESORA SAMSUNG				
30	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Samsung SCX-3200	1	180.000	$	180.000
31	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Samsung SCX-3405F	1	180.000	$	180.000
32	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Samsung Xpress M2070FW	2	460.000	$	920.000
	IMPRESORA KYOCERA				
33	MANTENIMIENTO PREVENTIVO kyocera	1	120.000	$	120.000
34	MANTENIMIENTO CORECTIVO kyocera	1	250.000	$	250.000
	MANTENIMIENTO DE SCANER				
35	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SCANER DS-860	1	130.000		130000
36	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SCANER DS-860	1	510.000		510000
37	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SCANER DS-30II	1	130.000		130000
38	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SCANER DS-30II	1	510.000		510000
	Total			$	**36.200.000**

NOTA 1: el mantenimiento preventivo para computadores deberá incluir: Limpieza interna y externa del hardware (Gabinete (torre), monitor, teclado, ratón, parlantes) con equipo especial de soplado y limpieza. Aplicación de crema disipadora-pasta térmica en procesador, ductos de ventilación.

NOTA 2: En cuanto al mantenimiento del software, el contratista deberá realizar la actualización de antivirus, eliminación de archivos temporales, revisión y borrado de programas no autorizados por la entidad.

NOTA 3: el mantenimiento preventivo de impresoras se deberá realizar limpieza interna y externa, Ajuste de piezas (cables tornillos, tapa, etc.), Alineación de cartuchos en caso de requerirse.

NOTA 4: el contratista deberá asumir el costo total de las partes y/o piezas que necesiten ser reemplazadas durante el mantenimiento correctivo.

NOTA 5: Con relación a las partes y/o piezas deberá presentar la garantía correspondiente de fábrica de cada parte y/o pieza instalada a los equipos. Las partes deberán ser nuevas, no se aceptarán piezas remanufacturadas y/o reparadas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
OBLIGACIONES GENERALES

a) Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la entidad y según las condiciones y especificaciones técnicas antes definidas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen.
b) Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
c) Presentar informes mensuales completos (técnicos, administrativos y financieros) en los plazos pactados o requeridos por el Supervisor del Contrato, informes que evidencien y soporten la ejecución del objeto contractual y su alcance, cada una de las actividades debe estar debidamente soportada.
d) Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
e) Presentar informe final de ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

a) El contratista deberá entregar un informe detallado del estado de cada uno de los equipos a los que se le realice el mantenimiento preventivo o correctivo.

b) El contratista deberá entregar un diagnóstico de cada una de las impresoras sometidas a mantenimiento donde se informe de la existencia o no de piezas o partes desgastadas y en cuanto tiempo se amerita realizar dichos cambios.

c) Entregar semanalmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los equipos revisados.

d) Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.

Obligaciones Administrativas y Financieras

a) Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos. derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal

a) Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP). y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

b) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier genero que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta.

c) Velar porque el Municipio de PATIA, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.

d) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

3.7 OBLIGACIONES DE MUNICIPIO

a) Efectuar los pagos estipulados en el contrato, una vez sean recibidos a satisfacción los bienes y/o objeto del mismo.

b) Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
d) Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($36.200.000) MTE**, incluido los costos directos e indirectos

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:
La presente contratación estará amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

No DE CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
878 del 4 de septiembre de 2024.	2.1.2.02.02.008.91191.16.01.1.2.4.3.04	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – administración central	$ 36.400.000.00
VALOR TOTAL			$36.400.000.00

FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO DE PATÍA efectuará el pago al CONTRATISTA, mediante actas parciales según los servicios prestados por el contratista y recibidas a satisfacción por parte del supervisor. Para efectos del pago, se deberá presentar la factura y/o documento equivalente respectivo y la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizar los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA: El MUNICIPIO DE PATÍA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. El valor pactado se pagará en contra entrega al contratista, de conformidad con los ítems ejecutados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo es desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el quince (15) de diciembre de 2024 contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través de la oficina de Tecnologías y las Comunicaciones de la o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes o su equivalente.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto del contrato que se pretende celebrar se llevará a cabo en el municipio de Patía - Cauca.

GARANTÍA:

EL PROPONENTE y el Futuro contratista, deberá constituir a favor DEL MUNICIPIO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia los siguientes amparos:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	SI o NO
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	quince por ciento (15%) del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y cuatro meses (04) más.	SI

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Durante la ejecución del contrato hasta su etapa de liquidación.	SI

INDEMNIDAD:
El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:
El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO DE PATÍA y EL CONTRATISTA.

MULTAS:
En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con alguna(s) de la(s) obligaciones emanadas del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponer las multas y sanciones conforme lo estipula el artículo 86 de la Ley 1474.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la ejecución del contrato, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01%0) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

CLAUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de incumplimiento (total o parcial), EL MUNICIPIO DE PATIA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del quince por ciento (15%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando el MUNICIPIO declare el incumplimiento por parte del CONTRATISTA. d) Declaratoria de caducidad del contrato, e) Terminación unilateral, f) En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente del CONTRATISTA, g) Por muerte o enfermedad grave del CONTRATISTA que impida continuar con el objeto contractual, h) En el evento que no sea aceptada la cesión del contrato por parte del MUNICIPIO, i) Por las demás causales que establezca la ley para este tipo de contratos.

CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

EL CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato sino con previo consentimiento por escrito de parte del MUNICIPIO, el cual se reservará las razones para no aceptar la cesión. Además, en el evento en que el CONTRATISTA requiera de personas externas para la ejecución del objeto contractual, los contratará a su costa y bajo su entera responsabilidad.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO.

Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos e invitación pública, 2) Disponibilidad y Registro presupuestal, 3) Documentos habilitantes de la propuesta, 4) Propuesta económica del contratista, 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

Atentamente,

JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS
Alcalde Municipal de Patía

Elaboró	*Marlin Carolina Chito Narváez*	*Apoyo en contratación*	
aprobó	*Milthon hoyos*	*Oficina de las tecnologías y las comunicaciones.*	